



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL CÓRDOBA, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	241
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	244
3. GESTIÓN FINANCIERA	246
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	246
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	246
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	253
4.1. Ingresos y Egresos.....	253
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	254
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	256
5.1. Observaciones	256
5.2. Recomendaciones.....	289
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	296
5.4. Dictamen	296

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$775,828,565.50	\$772,115,835.93
Muestra Auditada	620,662,852.40	534,354,288.55
Representatividad de la muestra	80.00%	69.21%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$104,981,255.69	60
Muestra Auditada	63,708,579.12	18
Representatividad de la muestra	61%	30%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$735,204,150.18 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$57,047,494.93	\$56,970,971.25
Derechos	59,567,342.76	54,322,008.38
Productos	5,000,000.00	8,975,625.43
Aprovechamientos	19,195,878.49	25,924,770.01
Participaciones y Aportaciones	594,393,434.00	598,381,591.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	31,253,599.40
TOTAL DE INGRESOS	\$735,204,150.18	\$775,828,565.50
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$287,334,673.91	\$281,264,472.66
Materiales y Suministros	68,976,214.72	59,120,466.12
Servicios Generales	180,485,144.50	175,246,566.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,449,827.14	60,270,131.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,218,181.10	29,029,013.55
Inversión Pública	106,942,503.44	154,798,772.89
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	12,961,496.96	6,984,627.77
Deuda Pública	5,836,108.41	5,401,784.58
TOTAL DE EGRESOS	\$735,204,150.18	\$772,115,835.93
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$3,712,729.57

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$96,616,099.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$151,270,192.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$7,797,179.10
Educación	9,059,632.12
Urbanización Municipal	53,750,415.76
Vivienda	26,008,872.02
TOTAL	\$96,616,099.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	8
TOTAL	29	25

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-044/2020/001 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	2562	17/12/2020	Asesoría del mes de diciembre 2020.	\$9,280.00

Cuenta Bancaria número 1-1925065 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	0832	24/11/2020	Finiquito C. José Luis García García.	\$145,201.46
	0869	30/11/2020	Compra de fertilizantes para el área de parques y jardines.	6,871.50

Observación Número: FM-044/2020/002 ADM

El saldo no ejercido de 2016 asciende a \$100,796.31, registrado en la Cuenta Contable número 1.1.1.2.01.08 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-044/2020/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación durante el ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$ 4,368,217.05
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	19,539,933.00
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	14,000,000.00

1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	2,969,391.16
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	12,170,891.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-044/2020/004 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Cuentas por Pagar por un monto de \$65,954.00, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	\$ 1,506.00
2.1.1.7.03.05	Honorarios de Ejecución	64,448.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones presentaron la integración de saldos de las cuentas 2.1.1.7.03.02.01 y 2.1.1.7.03.05 que refleja disminuciones en el saldo señalado, sin embargo, no presentaron fichas de depósito, comprobantes de transferencias bancarias o estados de cuenta bancarios como evidencia de la efectiva liquidación de los pasivos.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-044/2020/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-1925065 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1031		30/12/2020	1% Control de calidad mes de diciembre del presente año, de participaciones federales 2020.	\$44,825.69
1032		30/12/2020	1% Control de calidad mes de diciembre del presente año, del fondo de estabilización de los ingresos de entidades federativas 2020	16,901.15
TOTAL				\$61,726.84

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2204		31/08/2020	1% Control de calidad mes de agosto, por órdenes de servicio	\$1,659.85

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron evidencia de que los recursos observados sin comprobantes por un monto de \$63,386.69 fueron depositados a una cuenta concentradora número 05806250289 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Ente Fiscalizable, y argumentaron en sus aclaraciones siguiente "este importe será destinado, para mantenimiento y/o compras de equipo para el laboratorio y de las pruebas del control de calidad, cuando estas sean necesarias"; sin embargo, a la fecha, no mostraron constancia de la aplicación de los recursos.

Observación Número: FM-044/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114258584 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
601		04/06/2020	1% control de calidad mes de mayo FIS MDF	\$ 2,192.15
603		10/07/2020	1% control de calidad mes de junio FIS MDF	37,332.59
607		19/08/2020	1% control de calidad mes de julio FIS MDF	82,098.24

614	18/09/2020	1% control de calidad mes de agosto FISMDF	28,338.57
623	15/10/2020	1% de control de calidad mes de septiembre FISMDF	61,562.97
630	19/11/2020	1% de control de calidad mes de octubre FISMDF	57,841.70
635	16/12/2020	1% control de calidad mes de noviembre FISMDF	111,640.12
725	31/12/2020	1% control de calidad mes de diciembre FISMDF	<u>462,277.68</u>
TOTAL			\$843,284.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron la evidencia de que los recursos observados sin comprobantes por un monto de \$843,284.02 fueron depositados a una cuenta concentradora número 05806250289 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Ente Fiscalizable, y argumentaron en sus aclaraciones siguiente “este importe será destinado, para mantenimiento y/o compras de equipo para el laboratorio y de las pruebas del control de calidad, cuando estas sean necesarias”; sin embargo, a la fecha, no mostraron constancia de la aplicación de los recursos.

Observación Número: FM-044/2020/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción 608 “Adquisición de armamento”, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cuenta Bancaria número 0114752899 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
3019		14/09/2020	Adquisición de armamento para personal de seguridad pública	\$1,646,843.00
8019		14/09/2020	Adquisición de 12000 cartuchos calibre 9 mm	<u>136,968.00</u>
			TOTAL	\$1,783,811.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Observación Número: FM-044/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “Donativos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Córdoba; Veracruz” para el desempeño de sus actividades por un monto total de \$30,636,666.59, sin embargo, no presentaron la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-1925022 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	2408	24/01/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal para el desempeño de sus actividades correspondiente a la segunda quincena de enero/2020.	\$1,213,333.33

Cuenta Bancaria número 1-1925065 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	1501	24/04/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la segunda quincena de abril/2020.	\$1,327,083.33

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	1306	13/01/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la primera quincena de enero/2020.	\$1,213,333.33
	4100	10/02/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la primera quincena de febrero/2020.	1,213,333.33
	5508	24/02/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para el desempeño de sus actividades correspondiente a la segunda quincena de febrero/2020.	1,213,333.33
	8407	24/03/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la segunda quincena de marzo/2020.	1,327,083.33
	9402	03/04/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la primera quincena de abril/2020.	1,327,083.33
	9409	03/04/2020	Retroactivo del presupuesto autorizado en cabildo sobre la participación del ejercicio 2020 para desempeño de sus actividades	568,750.00
	3209	11/05/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la primera quincena de mayo/2020.	1,327,083.33
	4801	27/05/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la segunda quincena de mayo/2020.	1,327,083.33

6101	09/06/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° quincena junio/2020.	1,327,083.33
7600	24/06/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° quincena junio/2020.	1,327,083.33
9200	10/07/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° quincena julio/2020.	1,327,083.33
1103	29/07/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° quincena julio/2020.	1,327,083.33
2503	12/08/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° quincena agosto/2020.	1,327,083.33
3907	26/08/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° quincena agosto/2020.	1,327,083.33
5405	10/09/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° quincena septiembre/2020.	1,327,083.33
7206	28/09/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° quincena septiembre/2020.	1,327,083.33
8300	09/10/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° quincena octubre/2020.	1,327,083.33
0102	27/10/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° quincena octubre/2020.	1,327,083.33
1808	13/11/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° quincena noviembre/2020.	1,327,083.33
3106	26/11/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para el desempeño de sus actividades correspondiente a la segunda quincena de noviembre/2020.	1,327,083.33
4301	08/12/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 1° quincena diciembre/2020.	1,327,083.33
4904	14/12/2020	Participación del ejercicio 2020 al DIF Municipal, para desempeño de sus actividades, correspondiente a la 2° quincena diciembre/2020.	1,327,083.33
			<u>1,327,083.33</u>
		TOTAL	\$28,096,249.93

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques números 349, 362, 365, 397, 408, 458, 462, 476, 487, 495, 516, 525 y 532 no presentaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria, sin embargo, no fueron destinados a los fines y objetivos de asistencia social que dan origen al DIF Municipal, ya que el 62% se ejerció en el pago de nómina y solo el 14% se destinó a Apoyos sociales, mientras que el 48% en otros rubros; además se detectó que los apoyos sociales carecen de instrumentos de control que permitan identificar el nombre, firma, la cantidad e importe del apoyo entregado, del resto de las erogaciones no presentaron bitácoras de control y no se identificaron con claridad las actividades desarrolladas.

Observación Número: FM-044/2020/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria por \$465,740.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-1925065 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4607		25/05/2020	Renta de maquinaria vibro compactadora marca Bomag modelo BW 210 PD, correspondiente a abril/2020.	\$117,160.00
4801		27/05/2020	Renta de un camión grúa mod.2002 doble canastilla del 22 de abril al 22 de mayo/2020 p/el área de base de limpia pública.	75,400.00
			TOTAL	\$192,560.00

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-1590		25/02/2020	Pago de renta de tres autobuses con destino Córdoba Tecamatlán el 01 al 05 de febrero/2020.	\$ 46,980.00
T-1009		28/07/2020	Renta de 1 camión grúa modelo 2002 doble canastilla.	75,400.00
T-4405		31/08/2020	Renta de camión grúa modelo 2002 doble canastilla con periodo no. 22 de julio al 22 de agosto 2020.	75,400.00

T-6700	23/09/2020	Renta de un camión grúa mod.2002, doble canastilla para el área de base limpia pública, del periodo del 22 de agosto al 22 de septiembre/2020.	75,400.00
		TOTAL	\$273,180.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó dos contratos de arrendamiento correspondiente a las transferencias números 4607, 4801, 1009, 4405 y 6700, sin embargo, no incluyen información que permita analizar el alcance de los trabajos realizados y los resultados obtenidos.

Observación Número: FM-044/2020/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de servicios profesionales por un importe de \$429,200.00; sin embargo, no exhibieron los contratos de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-925022 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1738	22/05/2020	Avalúo de la maquinaria y equipo de transporte ubicados en las siguientes direcciones: predio deposito calle 9, predio de servicios calle 25, mando único ubicado en Santa Cruz Buenavista y predio 20 de noviembre.	\$81,200.00

Además de la erogación efectuada por el cheque 1738, no presentaron la comprobación correspondiente.

Cuenta Bancaria número 1-1925065 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
5326	23/09/2020	1er. pago referente al contrato de prestación de servicios profesionales relativo al 30% de la evaluación a Fondos Federales, FISMDF, FORTAMUNDF y FORTASEG.	\$104,400.00

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	5803	23/12/2020	Revisión jurídica y administrativa de la Ley de Aguas Nacionales.	\$243,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-044/2020/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de cursos de capacitación por un importe de \$414,000.06; sin embargo, no exhibieron la evidencia de la impartición de los cursos, que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	8209	30/06/2020	Ultimo pago pago del 50% del curso de garantías individuales y derechos humanos.- enlace mando único.	\$240,000.06
	8901	07/07/2020	Pago de curso/capacitación realizador el día 03 de julio con el tema "sensibilización para el trato a la ciudadanía".	174,000.00
TOTAL				\$414,000.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-044/2020/012 DAÑ

Fueron adquiridos mezcla asfáltica y pintura por un importe de \$2,411,965.61; sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director del área correspondiente y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-925022 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	1005	10/01/2020	Compra de mezcla asfáltica.	\$363,369.65

Cuenta Bancaria número 1-1925065 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
235	09/07/2020	Adquisición de 884 cubetas de pintura.	\$2,048,595.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Observación Número: FM-044/2020/013 DAÑ

Con cargo a la acción que abajo se indica, el Ente Fiscalizable realizó una erogación por la adquisición de accesorios para el personal de Seguridad Pública; sin embargo, no presentaron la evidencia de la entrega de accesorios al personal de seguridad pública beneficiado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114752899 del BBVA Bancomer, S.A.

Acción 606 "Accesorios para Personal de Seguridad"

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>EVIDENCIA</u>	<u>MONTO PENDIENTE</u>
0025		07/10/2020	Adquisición de accesorios para personal de Seguridad Pública	\$2,361,750.00	\$71,658.65	\$2,290,091.35

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-044/2020/014 DAÑ

Con cargo a la acción que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó erogaciones por un monto de \$92,400.00; sin embargo, no presentaron la evidencia de la entrega de las adquisiciones al área de seguridad pública con el fin de dar certeza y justificación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114752899 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

Acción 607 "Equipos de Seguridad Pública"

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	0010	07/10/2020	Adquisición de: 132 bastones policial para el personal de seguridad pública	\$92,400.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-044/2020/015 DAÑ

Efectuaron erogaciones por despensas" y "kits para prevención por contingencia", para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron la evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0712		02/04/2020	Compra de alimentos para la elaboración de 2,500 despensas por contingencia de covid-19.	\$ 88,500.00
T-9301		02/04/2020	Compra de alimentos para la elaboración de 500 despensas por contingencia de covid-19.	34,405.00
T-9404		03/04/2020	Compra de alimentos para la elaboración de 2,000 despensas por contingencia de covid-19.	102,185.70
T-9700		06/04/2020	Compra de 2500 despensas, por contingencia covid-19.	37,500.00
T-9808		07/04/2020	Compra de 12,300 kits para prevención por contingencia covid-19.	499,380.00
T-4382		13/04/2020	Compra de materiales para elaborar 2,500 despensas por contingencia covid-19.	304,500.70
T-6004		30/04/2020	Adquisición de 2300 despensas como apoyo a la ciudadanía cordobesa durante la contingencia, debido a la pandemia covid-19.	280,140.00

T-6292	06/05/2020	Adquisición de 2700 despensas como apoyo a la ciudadanía cordobesa durante la contingencia, debido a la pandemia covid-19.	328,286.00
T-2466	06/05/2020	Diferencia de pago por adquisición de 2700 despensas como apoyo a la ciudadanía cordobesa durante la contingencia, debido a la pandemia covid-19.	574.00
T-2706	08/05/2020	Compra de 2500 despensas verdes, por contingencia covid-19.	57,500.00
T-3300	12/05/2020	Compra de 5000 despensas verdes, en el marco de programa municipal de subsidio alimentario, por contingencia covid-19.	250,000.00
T-5152	14/05/2020	Adquisición de productos alimenticios para entregar 2,040 despensas como apoyo a la ciudadanía, debido a la pandemia covid-19.	514,338.56
T-3742	12/06/2020	Compra de 2500 despensas secas por la pandemia del covid-19.	348,750.00
T-9202	10/07/2020	Compra de 2500 despensas secas por la pandemia del covid-19.	348,750.00
T-0609	24/07/2020	Adquisición de tres mil despensas como apoyo a la ciudadanía, debido a la pandemia covid-19.	<u>507,000.00</u>
TOTAL			\$3,701,809.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-044/2020/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción que abajo se menciona, sin embargo, presentaron las inconsistencias que abajo se detallan; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

0260 "Equipo de Seguridad Pública para programa Córdoba Blindado (Segunda Etapa)

Cuenta Bancaria número 0114258711 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
347620	21/09/2020	Córdoba blindado 1	\$8,458,333.35
348322	21/09/2020	Córdoba blindado 2	1,208,333.33
573617	25/11/2020	Córdoba blindado 3	1,208,333.33
574231	25/11/2020	Córdoba blindado 4	1,208,333.33

688394	26/11/2020	Córdoba blindado 5	1,208,333.33
llegible	26/11/2020	Pago final córdoba blindado	<u>1,208,333.33</u>
		TOTAL	\$14,500,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

INCONSISTENCIAS:

No presentaron evidencia de la entrega-recepción por parte del proveedor al Ente Fiscalizable, así como, el adecuado funcionamiento de los siguientes conceptos, mismos que se encuentran incluidos en el objeto del contrato:

- a. Treinta Puntos de monitoreo inteligente.
- b. Cuatro sitios lectores de matrículas y video vigilancia.
- c. Licenciamiento de plataforma unificada de video vigilancia.
- d. Suministro de hardware y software para procesamiento de video vigilancia.
- e. Elementos de conectividad para iluminación de fibra óptica.
- f. Equipamiento de C4 para monitoreo.
- g. Mantenimiento preventivo.
- h. Cámaras de reserva.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Contrato y Acta de Entrega Recepción, la cual carece de la firma del Síndico Único y el Tesorero Municipal; así como, un acta de hechos firmada por Notario Público en la que se hace constar el funcionamiento y operación de los conceptos señalados en la observación, sin embargo, no exhibieron evidencia de las pruebas o evaluaciones hechas a los equipos, avaladas por un técnico o experto, que den seguridad razonable, conforme a los términos contractuales establecidos que proporcione información que dé certeza al adecuado funcionamiento programa Córdoba Blindado (Segunda Etapa).

Observación Número: FM-044/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó estudios y proyectos por un monto de \$545,200.00, no obstante, no exhibió la evidencia de los expedientes que contengan los estudios y proyectos ejecutivos correspondientes por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012-4619139 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-6828	21/02/2020	Proyecto estructural del paso a desnivel de la calle 39 colonia Lázaro Cárdenas.	\$197,200.00
Ch-1890	04/06/2020	Pago por estudio de impacto ambiental por la construcción de una clínica.	
			<u>348,000.00</u>
		TOTAL	\$455,200.00

*La descripción del estudio y/o proyecto se tomó textualmente del documento fuente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-044/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300440006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de guarniciones y banquetas en avenida 1 y 3, entre calle 2 a la 10, Colonia Centro, en la localidad de Córdoba.	Monto pagado: \$7,901,577.91
	Monto contratado: \$7,901,577.91
	Monto Convenido: \$1,527,638.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de guarniciones y banquetas en avenida 1 y 3, entre calle 2 a la 10, Colonia Centro; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentación, tales como pavimento de concreto premezclado MR-45 para rodamiento de 20 cm de espesor, trabajos de pintura vinílica en guarniciones; partida de drenaje sanitario que incluye los trabajos de re nivelación de 126 registros sanitarios, trabajos de alumbrado público; trabajos de jardinería tales como el suministro y colocación de 22 alcorques; trabajos de mobiliario como son: 11 bancas sin respaldo de 150 x 55 cms, 25 botes de basura modelo durando, recolocación de 3 parquímetros y limpieza gruesa general.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se detecta que presentó el contrato de obra, estimaciones y finiquito; en el periodo de solventación presentaron, del proyecto ejecutivo, estudios de mercado y rendimientos de los análisis de precios unitarios del presupuesto base, sin observar hallazgos significativos.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados, referentes a jardinerías y mobiliario, no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020, regulado para la aplicación de esta fuente de financiamiento, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, y existe un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$869,128.44 (Ochocientos sesenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. En el periodo de solventación presentaron el oficio justificativo, firmado por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, en el que mencionan que el proyecto de rehabilitación de guarniciones y banquetas es un proyecto integral de movilidad peatonal, en el cual se considera la instalación de mobiliario urbano fijo, así como la siembra de árboles, señalando que la obra se apegó al Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) donde se recomienda que las calles, aparte de contar con la función para que el peatón transite seguro y libremente, necesita espacios para estar, descansar y disfrutar de la calle como espacio público, y que el mobiliario urbano es una de los componentes esenciales de un espacio público completo y ordenado; sin embargo, estos trabajos se catalogan como equipamiento, modalidad que no se autoriza para calles o pavimentación en el citado Catálogo para la aplicación del recurso con que se financió esta obra; por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Servicios Profesionales de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jesús Carretero Balderas, Jefe de Auditoría Técnica, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/764/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.895273 latitud norte, -96.935576 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico por los trabajos de construcción de **jardineras y mobiliario**, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$869,128.44 (Ochocientos sesenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-044/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300440050
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto asfáltico, banquetas y guarniciones en Córdoba, en la colonia araucarias, avenida dieciocho entre calles veinticuatro y veintiocho, calle veintiocho entre avenidas doce y dieciocho. En la localidad de Córdoba.	Monto pagado: \$5,410,539.63 Monto contratado: \$4,333,853.07 Monto Convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación con concreto asfáltico, banquetas y guarniciones en Córdoba, en la colonia Araucarias, avenida dieciocho entre calles veinticuatro y veintiocho, calle veintiocho entre avenidas doce y dieciocho; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentación, tales como: suministro y tendido de material de mejoramiento (teyolote) para recuperar

nivel y estabilizar terreno, suministro y colocación de base (material cribado 3/4" a finos) de 20 cm de espesor compactado al 100% proctor, riego de impregnación con emulsión catiónica especial en proporción de 1.50 lt/m², colocado con petrolizadora, suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 7 cms. de espesor compactada al 95% proctor; así como trabajos de elaboración de guarnición trapezoidal de concreto 15x20x40 cm. f'c=200 kg/cm², agregado máximo de 3/4", y banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm², de 8 cms. de espesor, concreto resistencia normal, agregado máximo 3/4; trabajos complementarios de agua potable y drenaje sanitario; así como trabajos de alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 1ª; en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, convenios modificatorios en monto, endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, de la documentación comprobatoria del gasto, estimación de obra número 6N, 2A, 1B; planos actualizados de obra terminada y finiquito de obra por un monto de \$5,410,539.74; sin embargo, no presentaron el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y auditor técnico, respectivamente, del Despacho externo de Servicios Profesionales de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jesús Carretero Balderas, Jefe de Auditoría Técnica, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/764/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.907191 latitud norte, -96.937606 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar

si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación se presentó el finiquito de obra, determinando, la situación física de la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Suministro y colocación de base (material cribado 3/4" a finos) de 20 cm de espesor compactado al 100% proctor modificado, incluye suministro de material, desperdicio, mano de obra, herramienta y equipo.(SIC)", "Riego de impregnación con emulsión catiónica especial en proporción de 1.50 lt/m², colocado con petrolizadora, incluye: barrido de la superficie, poreo, suministro de materiales, mano de obra y equipo. (SIC)", "Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 7 cms. de espesor compactada al 95% proctor, incluye acarreos, tendido, compactación y desperdicios. (SIC)", "Banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm², de 8 cms. de espesor, concreto resistencia normal, agregado máximo 3/4", acabado escobillado con volteador, colado en tramos alternados de 2.00 mts., incl. Materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)", "Tendido de cama de arena para tubería. Incluye: apisonado y acostillado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)" y "Relleno en cepas con material de banco (arenogravoso), compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala.(SIC)"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
7.- Suministro y colocación de base (material cribado 3/4" a finos) de 20 cm de espesor compactado al 100% proctor modificado, incluye suministro de material, desperdicio, mano	M2	3,395.20	3,380.39	14.81	\$76.88	\$1,138.59

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, herramienta y equipo.(SIC)						
8.- Riego de impregnación con emulsión catiónica especial en proporción de 1.50 lt/m2, colocado con petrolizadora, incluye: barrido de la superficie, poreo, suministro de materiales, mano de obra y equipo.	M2	3,395.20	3,380.39	14.81	\$43.87	\$649.71
10.- Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 7 cms. de espesor compactada al 95% proctor, incluye acarreo, tendido, compactación y desperdicios.	M2	3,395.20	3,380.39	14.81	\$276.36	\$4,092.89
24.- Banqueta de concreto fc= 150 kg/cm2, de 8 cms de espesor, concreto resistencia normal, agregado máximo 3/4", acabado escobillado con volteador, colado en tramos alternados de 2.00 mts., incl. materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	1,383.46	1,301.34	82.12	\$225.95	\$18,555.01
30.- Tendido de cama de arena para tubería. incluye: apisonado y acostillado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	408.83	358.72	50.11	\$374.28	\$18,755.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
35.- Relleno en cepas con material de banco (arenogravoso), compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala.(SIC)	M3	658.36	582.04	76.32	\$547.29	\$41,769.17
SUBTOTAL						\$84,960.54
IVA						\$13,593.69
TOTAL						\$98,554.23

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,554.23 (Noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-044/2020/004 DAÑO	Obra Número: 2020300440053
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Córdoba, en colonia Buenavista, en calle hidalgo entre boulevard Córdoba-Peñuela y avenida Ignacio Aldama, en la localidad de Córdoba	Monto pagado: \$3,673,065.02 Monto contratado: \$3,697,649.21
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en la colonia Buenavista, en la calle Hidalgo entre boulevard Córdoba-Peñuela y avenida Ignacio Aldama, en la localidad de Córdoba; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentación, tales como 1,986.96 m² de pavimento de concreto premezclado MR-45 para rodamiento de 20 cm de espesor, armado con juntas longitudinales con redondo de ¾" a cada 75 cm de separación y con una longitud de 75 cm; 638.90 m² de banqueta de concreto hecho en obra f/c= 150 kg/cm², y trabajos de pintura vinílica en guarniciones; partida de drenaje sanitario que incluye trabajos de construcción de 13 registros de 0.60

x 0.60 x 1.00 mm, la re nivelación de 3 pozos de visita de muro de tabique, la construcción de 1 pozo de visita tipo común, suministro y colocación de tubería de 12" de diámetro de polietileno de alta densidad, descargas domiciliarias, entre otros; rejilla para captación de agua pluvial; trabajos de agua potable que incluyen trabajos de tendido de 5.22 m³ de cama de arena para tubería de 3", el suministro e instalación de 23 tomas domiciliarias completas, trabajos de alumbrado público, suministro y colocación de 259.63 tubo PVC hidráulico RD-26 de 8", suministro y colocación de tubo PVC hidráulico RD-26 de 4", suministro y colocación de 2 válvulas de seccionamiento de 8", caja de operación de válvulas de 2.50 x 2.50 x 1.50 m, caja de operación de válvulas de 2.00 x 2.00 x 1.50 m y 98.03 ml de dren a base de tubería de 6" de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a Hidrosistema de Córdoba; programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de la ejecución general de los trabajos; programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción; programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de adquisición de materiales y equipos; programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización de la mano de obra; programa de erogaciones de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y plano actualizado de obra terminada "rampa 1/1"; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que se refiere a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación se presenta trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron el resolutivo del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para las partidas de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que el gasto efectuado resulta impropio; derivado de lo anterior no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$720,906.53 (Setecientos veinte mil novecientos seis pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano Rivera y Víctor Hernández Landeta, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Servicios Profesionales de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca S.A. de C.V. , con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2020, en conjunto con el Ciudadano Jesús Carretero Balderas, Enlace de Auditoría Técnica, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/764/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.871344 latitud norte, -96.915499 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que en los trabajos del callejón parroquia se realizaron trabajos en la red de drenaje y agua potable, sin contar con la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de red de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$720,906.53 (Setecientos veinte mil novecientos seis pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-044/2020/005 DAÑO	Obra Número: 2020300440055
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles con pavimento de concreto hidráulico, incluye rehabilitación de alcantarilla tipo cajón en Córdoba, en el fraccionamiento Alameda, calle Cuatro, entre avenidas Quince y Diecisiete, en la localidad de Córdoba.	Monto pagado: \$6,065,575.13 Monto contratado: \$4,871,793.66 Monto Convenido: \$1,193,781.47
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calles con pavimento de concreto hidráulico, en el fraccionamiento Alameda, calle Cuatro, entre avenidas Quince y Diecisiete, en la localidad de Córdoba; el desarrollo del proyecto contempla 1,985.60 m2 de pavimento de concreto premezclado MR-45 para rodamiento de 15 cm de espesor, armada en junta longitudinal con redondo 3/4" a cada 75 cm de separación y con una longitud de 75 cm cada uno en el sentido longitudinal y pasa juntas transversales con redondo de 3/4" colocados a cada 3.5 m, 240.73 ml de guarnición de concreto 15 x 20 x 45 cm; trabajos de alumbrado público como son el suministro y colocación de 8 luminarias y postes de aluminio publico sub-urbana; trabajos de drenaje como son: 112.75 ml de subdren elaborado a base de tubo de polietileno de alta densidad, 129.93 ml de tubería de (PEAD) de 18", entre otros; trabajo de agua potable como son: la construcción de 3 cajas para válvulas de 0.90 x 0.90 x 1.20 metros con marco con tapa de 50 x 50 cm con leyenda de agua potable, suministro y colocación de 138 ml de tubo PVC hidráulico sistema biaxial; rehabilitación de alcantarilla tipo cajón y trabajos extraordinarios entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción a Hidrosistemas de Córdoba; en el periodo de solventación otorgaron el convenio modificatorio de monto, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y estudios de mercado y rendimientos, análisis de precios unitarios del presupuesto base; sin embargo, no presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que se refiere a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan el resolutivo del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico, no presentó la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para la partida de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,377,812.54 (Un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos doce pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Miguel Ángel Serrano River, Responsable Técnico del Despacho externo de Servicios Profesionales de Auditoría Construcciones Asfálticas la Barranca S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-008, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jesús Carretero Balderas, Jefe de Auditoría de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/764/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.889389 latitud norte, -96.942237 longitud oeste, en la localidad de Córdoba, en el Municipio de Córdoba, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos correspondientes a la partida de drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a la partida de red de drenaje y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,377,812.54 (Un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos doce pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-044/2020/006 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 18 revisadas, identificada con número 2020300440003 la validación presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-044/2020/008 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 12 de las 18 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300440001, 2020300440003, 2020300440038, 2020300440039, 2020300440040, 2020300440043, 2020300440048, 2020300440051, 2020300440052, 2020300440057, 2020300440058 y 2020300441401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300440013 y 2020300440402, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300440013	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Margarita Fernández Penagos clave 30DPR1381W y escuela primaria Benito Juárez García clave 30DPR4882K calle 14 y1 6, colonia Las Flores.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA ya que debido a la contingencia por COVID-19, las instalaciones se encuentran cerradas.

Número de obra	Descripción
2020300440402	Rehabilitación del Mercado Público Municipal Revolución (Primera etapa), ubicado en Av. 8 E. Cs. 7 y 9, Col. Centro. En la localidad de Córdoba, Ver.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que los alcances de la obra únicamente contemplan trabajos de desmontaje en locales, demoliciones, movimiento de tierra, y trabajos de cimentación, existiendo una segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) registrada con el número de obra 2021300440009, por lo que presumen formara parte de la revisión de la cuenta Pública 2021.

Observación Número: TM-044/2020/009 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$162,153,929.25 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$858,400.00	\$429,200.00	\$7,223,320.00	\$5,697,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 69 obras y servicios contratados por un monto total de \$154,714,144.23, encontrando lo siguiente:

- 40 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 3 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 26 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 69 contratos se adjudicaron 57 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. CONSTRUCTORA 24.09, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0013, 2020 30 044 0015, 2020 30 044 0023, 2020 30 044 0024, 2020 30 044 0025, 2020 30 044 0026, 2020 30 044 0027, 2020 30 044 0028, 2020 30 044 0029, 2020 30 044 0030, 2020 30 044 0031, 2020 30 044 0032, 2020 30 044 0033, 2020 30 044 0034, 2020 30 044 0040, 2020 30 044 0043, 2020 30 044 0046, 2020 30 044 0053, 2020 30 044 0055 y 2020 30 044 0059.

2. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANO, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0006, 2020 30 044 0036, 2020 30 044 0037, 2020 30 044 0038, 2020 30 044 0039, 2020 30 044 0060, 2020 30 044 0202, 2020 30 044 0206 y 2020 30 044 0401.

3. CONSORCIO COMERCIAL ARQUITECTONICO JIMO, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0008, 2020 30 044 0012, 2020 30 044 0016, 2020 30 044 0017, 2020 30 044 0022 y 2020 30 044 0044.

4. MG INGENIERIA, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0018, 2020 30 044 0019, 2020 30 044 0020, 2020 30 044 0021, 2020 30 044 0050 y 2020 30 044 0204.

5. SUPERVISION CONSTRUCCION Y EDIFICACION LEO, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0042, 2020 30 044 0056, 2020 30 044 0057 y 2020 30 044 0058.

6. CONSTRUCTORA SERHESSA DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0001, 2020 30 044 0014 y 2020 30 044 0301.

7. Juan Fernando Martínez Mitre con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0007, 2020 30 044 0041 y 2020 30 044 0052.

8. HERMANOS BAROJAS GARCÍA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0009, 2020 30 044 0010 y 2020 30 044 0051.

9. REFA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con los siguientes números de obra; 2020 30 044 0035, 2020 30 044 0207 y 2020 30 044 0208.

Resultando que, los servidores y/o ex Servidores Públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-044/2020/001 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$1,286,964.68	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	1,285,463.06	
			Octubre	1,269,335.15	
			Noviembre	1,248,112.02	
			Diciembre	1,309,565.62	
		Total	\$6,399,440.53	\$7,410,084.75	

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-044/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	26/08/2009	12 Meses	\$15,605,000.00

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-044/2020/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-044/2020/004 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$287,334,673.91, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$40,701,768.92, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$233,156,461.51
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios	2%	\$4,663,129.23

CONCEPTO	%	MONTO
Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.		
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	8,813,314.25
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$246,632,904.99
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		287,334,673.91
Incremento		\$40,701,768.92

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$287,334,673.91, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$287,427,071.88 (cifras del modificado), que representa el 0.03% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-044/2020/005 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$491,006,849.18, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$513,446,370.50, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$22,439,521.32, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo a su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-044/2020/001

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-044/2020/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-044/2020/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-044/2020/004

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía Entrega y Recepción emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-044/2020/005

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-044/2020/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-044/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-044/2020/008

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-044/2020/009

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-044/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-044/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-044/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-044/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-044/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-044/2020/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-044/2020/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-044/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-044/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-044/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;

2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-044/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Córdoba, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-044/2020/005 DAÑ	\$63,386.69
2	FM-044/2020/006 DAÑ	843,284.02
3	FM-044/2020/007 DAÑ	1,783,811.00
4	FM-044/2020/009 DAÑ	465,740.00
5	FM-044/2020/010 DAÑ	429,200.00
6	FM-044/2020/011 DAÑ	414,000.06
7	FM-044/2020/012 DAÑ	2,411,965.61
8	FM-044/2020/013 DAÑ	2,290,091.35
9	FM-044/2020/014 DAÑ	92,400.00
10	FM-044/2020/015 DAÑ	3,701,809.96
11	FM-044/2020/016 DAÑ	14,500,000.00
12	FM-044/2020/017 DAÑ	545,200.00
	Subtotal Financiero	\$27,540,888.69
13	TM-044/2020/002 DAÑ	\$869,128.44
14	TM-044/2020/003 DAÑ	98,554.23
15	TM-044/2020/004 DAÑ	720,906.53
16	TM-044/2020/005 DAÑ	1,377,812.54
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,066,401.74
	TOTAL	\$30,607,290.43

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS